



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVI

Martes, 13 de junio de 1989

Núm. 134

SUMARIO

	Página
SECCION SEGUNDA	
Delegación del Gobierno en Aragón	
Notificando pliego de cargos	1977
SECCION QUINTA	
Alcaldía de Zaragoza	
Solicitudes de instalación de industria y licencia urbanística	1977
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Aprobación de la cuenta general del presupuesto de 1988	1978
Concurso para la contratación de la edición y reparto del boletín "Nuestra Zaragoza"	1978
Concurso directo para la contratación de obras de sala polideportiva	1978
Sancionando favorablemente acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Municipal de la Universidad Popular	1978
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Convenio colectivo de la empresa Dula Ibérica ..	1978
Servicio Provincial de Carreteras y Transportes	
Señalando fechas para pago de justiprecios en Brea de Aragón	1980
SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia	1980-1982
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	1982-1985
Juzgados de Distrito	1985-1988
Juzgados de lo Social	1988-1991
PARTE NO OFICIAL	
Caja Rural del Jalón, S. C. L.	
Asamblea general	1991
Cámara Agraria Local de Artieda	
Subasta de pastos	1991
Comunidad de Regantes de Civán	
Asamblea general extraordinaria	1991
Comunidad de Regantes de la Acequia La Villa	
Junta general extraordinaria	1991
Comunidad de Regantes de la Huerta del Ebro	
Junta general ordinaria	1992
Sindicato de Riegos de la Comunidad Real Acequia de Luceni	
Junta general ordinaria	1992
Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa	
Junta general extraordinaria y exposición de ordenanzas y reglamento	1992
Comunidad de Regantes de Pedrola	
Junta general ordinaria	1992

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 35.271

Con fecha 13 de enero último la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó pliego de cargos dirigido a doña Carmen Mansilla Linares, con domicilio en esta capital (avenida de Madrid, 98, segundo), en el que literalmente se decía:

«Se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra usted por la Policía Local, de la que resultan los siguientes hechos:

Que en inspección practicada en el establecimiento de su titularidad denominado Pub Caribe, el pasado día 4 de diciembre, se pudo comprobar que el mismo se encontraba abierto y con clientes en su interior consumiendo bebidas alcohólicas, a las 4.00 horas.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el apartado 35 del artículo 81 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816 de 1982, de 27 de agosto ("BOE" núm. 267, de 6 de noviembre de 1982), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueda efectuar ante este Centro las alegaciones que estime oportunas en defensa de su derecho en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de recibo de la presente notificación.»

Habiendo resultado desconocida la expedientada en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a la expedientada.

Zaragoza, 9 de mayo de 1989. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza Núm. 37.338

Ha solicitado Indelman, S. L., la instalación y funcionamiento de fabricación de máquinas herramientas, en camino de Enmedio, número 80.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961. Dicho plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 15 de mayo de 1989. — El alcalde.

Núm. 40.258

Ha solicitado don Jorge Mora García licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en plaza Santa Marta, número 8.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos. Zaragoza, 12 de mayo de 1989. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 40.943

La Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión celebrada el 12 de mayo de 1989, informó favorablemente la aprobación de la cuenta cuyos datos de individualización a continuación se exponen:

Cuenta: General del presupuesto y relaciones de bajas de los estados de ingresos y gastos del presupuesto refundido de 1988.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento.

Ejercicio: 1988.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 193.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, con el fin de que los interesados puedan examinar la precitada cuenta en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría General durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo interponer durante el expresado plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 15 de mayo de 1989. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Concurso Núm. 38.995

El objeto del presente concurso es la contratación de la edición y reparto del boletín de información municipal "Nuestra Zaragoza" durante los meses de septiembre a diciembre de 1989, ambos inclusive, por un importe máximo de 15.000.000 de pesetas.

Fianza provisional: 300.000 pesetas.

Fianza definitiva: 600.000 pesetas.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en el Servicio de Patrimonio y Contratación (Gestión de Suministros y Servicios) durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, debiendo incluir en el precio el importe del IVA.

La apertura de pliegos tendrá lugar al cuarto día hábil de la terminación del plazo de presentación de plicas, a las 13.00 horas.

El pliego de condiciones particulares a que hace referencia el presente concurso fue aprobado por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de 20 de abril de 1989.

Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones se expone al público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en el Servicio de Patrimonio y Contratación por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Zaragoza, 17 de mayo de 1989. — El secretario general, Federico Torres Curdi.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle, núm., en nombre propio (o en representación de, con domicilio social en), manifiesta que, teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete a la ejecución de la contrata de, con sujeción al pliego de condiciones particulares, que conoce y acepta expresamente, por la cantidad de (en número y letra) pesetas, incluido IVA, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los trabajadores empleados, por jornada normal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente.)

Don Federico Torres Curdi, secretario general del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Certifica: Que el presente pliego de condiciones está aprobado por acuerdo plenario de fecha 20 de abril de 1989. — Federico Torres Curdi.

Concierto directo Núm. 38.997

El objeto del presente concierto directo es la contratación de las obras de sala polideportiva cubierta en el polígono 13.

Tipo de licitación, en baja: 47.156.352 pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Garantía definitiva: 1.886.254 pesetas.

Clasificación: Grupo C, subgrupos 2, 4, 6, 7, 8, 9, categoría E.

Los antecedentes relacionados con este concierto directo se hallarán de manifiesto en el Servicio de Patrimonio y Contratación (Contratación de Obras), a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina hasta las 13.00 horas del último día.

El proyecto y pliego de condiciones a que hace referencia el presente concierto directo fue aprobado por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de 18 de abril de 1989.

Dichas ofertas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Último recibo de la licencia fiscal.

b) Documento de calificación empresarial.

c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, pudiendo acreditarse esta circunstancia mediante declaración expresa y responsable, según regulación del Real Decreto 1.462 de 1985, de 3 de julio.

Zaragoza, 17 de mayo de 1989. — El secretario general, Federico Torres Curdi.

Núm. 41.400

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1989, acordó:

Primero. — Sancionar favorablemente el acuerdo de la Junta rectora ordinaria del Patronato Municipal de la Universidad Popular de Zaragoza, de 8 de mayo de 1989, relativo a la aprobación de los criterios para definir las plazas de fijos discontinuos de su plantilla, de tal modo que ésta se modifique en el sentido que de habrá treinta y siete plazas de monitores fijos discontinuos.

Segundo. — Que otorgada esta sanción favorable en el ejercicio de las facultades tutelares que sobre este Patronato tiene el Ayuntamiento, según la legislación de régimen local aplicable (Ley reguladora de Bases de Régimen Local, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales), y de los propios Estatutos del Patronato Municipal, se acuerda insertar un anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* en el que se haga constar esta sanción inicial y para que durante el plazo de los quince días hábiles siguientes puedan las personas interesadas presentar las reclamaciones que a su derecho convengan.

Tercero. — Caso de no existir ninguna reclamación, esta aprobación será definitiva con carácter automático, anunciándose asimismo mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con redacción resumida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de mayo de 1989. — El alcalde-presidente, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Federico Torres Curdi.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**CONVENIOS COLECTIVOS**

Empresa Dula Ibérica, S. A.

Núm. 34.879

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Dula Ibérica, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Dula Ibérica, S. A., suscrito entre representantes de la empresa y de sus trabajadores el día 19 de enero de 1989, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 21 de abril, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 28 de abril de 1989. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO DE MANO DE OBRA DIRECTA PARA EL AÑO 1989

En la Ciudad de Zaragoza a diecinueve de Enero de mil novecientos ochenta y nueve y a las 6'30 horas, se reunieron en las Oficinas de Dula Ibérica, S.A., situadas en el Centro de Trabajo y Domicilio Social de la Empresa, en la Avenida de Cataluña, nº 269, interior, con el fin de negociar el Convenio de Empresa para la Mano de Obra Directa, correspondiente al año 1989, los siguientes señores:

Por parte de la Empresa: D. Heinrich-Bernhard Picker, D. José Rolíndez Fonollo y D. José Aranda Melero.

Como representantes de los Trabajadores, los miembros del Comité de Empresa: D. Julián Rueda Hernández, D. Enrique Lafnez Navarro, D. Higinio González de Diago, D. José Otal Abadía, D. José-Luis Pellicer Pérez, D. Enrique Rosel Adiego y D. Angel Sanz Osés.

Secretaria de esta reunión, la Srta. Gloria Lisbona Díez.

Art. 1 Ambito territorial

El presente Convenio de la Empresa DULA IBERICA, S.A., afecta a sus actividades dentro de la provincia de Zaragoza.

Art. 2 Ambito personal

Este Convenio es de aplicación para todo el personal de DULA IBERICA, S.A., cuyas Categorías Profesionales figuran en el Anexo I y que son las siguientes: Encargado C, Oficial 1ª, Oficial 2ª, Ayudante, Oficial 2ª (T), Ayudante (T), Oficial 2ª (E), Ayudante (E). El resto de las Categorías Profesionales no se verán afectadas por el mismo. Las letras de Oficial 2ª (T) y Ayudante (T) serán sólo para Contratos Temporales. Las letras de Oficial 2ª (E) y Ayudante (E) serán sólo para Contratos Eventuales.

Art. 3 Ambito temporal

La duración del presente Convenio será de un año, entrando en vigor el día uno de Enero de 1989 y terminando el treinta y uno de Diciembre del mismo año.

Art. 4 Denuncia

A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso está previsto con una antelación de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas; presentando el acuerdo adoptado ante la Dirección Provincial de Trabajo, u otro Organismo que lo sustituya, antes de finalizar el plazo de tres meses antedicho. Se considerará prorrogado de año en año, si no fuera denunciado por cualquiera de las Partes. Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio, se prolongaran por tiempo superior al de su vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas, se considerará éste prorrogado hasta la finalización de las mismas.

Art. 5 Comisión paritaria

Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del este Convenio, se establece una Comisión Paritaria que estará formada por dos Miembros del Comité de Empresa y dos Representantes designados por la Empresa, que tendrán voz y voto. Existirán asimismo un Presidente y un Secretario, ambos sin voto, y que serán designados por las Partes, de común acuerdo.

Art. 6 Compensación y Absorción

Las Disposiciones legales futuras que impliquen una variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos existentes, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas en su conjunto o totalidad, superan el nivel total del presente Convenio; debiendo entenderse en caso contrario absorbidas por las mejoras pactadas en el mismo.

Art. 7 Jornada

La jornada laboral durante 1989 será de lunes a viernes, a razón de ocho horas diarias y cuarenta horas a la semana; computándose este horario desde el día 01.01.1989 al 31.12.1989. El número total de horas a trabajar en el año 1989 será de 1.784 horas. Se retribuirán 2.080 horas en el período antes citado, por incluir los días festivos.

Art. 8 Pausa

Los Trabajadores tendrán derecho a un descanso diario de veinte minutos, que se realizará de nueve horas a nueve horas y veinte minutos, y que se considerará como tiempo efectivo de trabajo.

Art. 9 Puntualidad

La Empresa no considerará como falta de puntualidad el fichar hasta cinco minutos de retraso, durante tres veces al mes, como máximo; siendo las sucesivas ocasiones en que se fiche con posterioridad a la hora de entrada consideradas como faltas de puntualidad.

Art. 10 Vacaciones

Los Trabajadores afectados por el presente Convenio, disfrutarán de veintitrés días laborables de vacaciones. Estas vacaciones se dividirán: en tres turnos de diecinueve días laborables consecutivos, comprendidos entre el 27.06. y el 19.09. Los cuatro días restantes se disfrutarán del 26 al 29.12.

Art. 11 Prendas de trabajo

La Empresa entregará a los Trabajadores afectados por el presente Convenio dos camisas y un pantalón al principio de la época veraniega, y una chaqueta y un pantalón al principio de la época invernal. Un miembro del Comité de Empresa estará en contacto con el Jefe de Compras para colaborar en el control de la calidad de las prendas de trabajo.

Art. 12 Enfermedad

Durante el primer proceso de la Incapacidad Laboral Transitoria que sufra el Trabajador durante el año, percibirá el 75 por 100 de la base de cotización del mes anterior y a partir del día siguiente al del inicio del proceso. En los demás procesos percibirá la misma cuantía, pero a partir del cuarto día del inicio del proceso. Las horas que destine el Trabajador a visitas médicas serán abonadas por la Empresa.

Art. 13 Salarios

Durante 1989 se percibirán, por Hora Retribuida, los Salarios que figuran en la Tabla del Anexo I; reflejados en la Tabla del Anexo II en cuanto a la Suma de Ingresos Anuales.

Art. 14 Indice de Precios al Consumo

Si el Índice de Precios al Consumo (IPC), experimentase durante 1989 un Incremento Acumulado superior al 5'75 %, la Tabla Salarial correspondiente al Anexo-I, será incrementada, automáticamente, en la cuantía que exceda del citado 5'75 %, que se abonará, sin carácter retroactivo, a partir del mes en que se produzca dicho exceso. Dicho Incremento se calculará tomando como base los datos que mensualmente facilita el Instituto Nacional de Estadística; y lo percibirán los Trabajadores de la siguiente forma: Si el IPC se conoce con la antelación suficiente a las confección de los Recibos de Salarios para que los Trabajadores puedan percibir su Salario Mensual puntualmente, el Incremento se incluirá en el Recibo de Salarios correspondiente al mes inmediato siguiente al que corresponda el IPC. De lo contrario, se incluirá en el Recibo de Salarios del segundo mes inmediato siguiente.

Art. 15 Antigüedad

Por este concepto, se abonarán quinquenios del 6 por 100 del Salario Base.

Art. 16 Dietas

El importe de la dieta se establece en 2.506'-- Ptas. A este importe se añadirá el de alojamiento, que correrá a cargo de la Empresa.

Art. 17 Gratificaciones Extraordinarias

Las Gratificaciones establecidas serán abonadas a los Trabajadores afectados por el presente Convenio, en la parte proporcional que corresponda, junto con la nómina de cada mes, dado que las citadas Gratificaciones se perciben a Salario Real.

Art. 18 Plus de Transporte

El Plus de Transporte establecido en el Anexo I del presente Convenio se percibirá por día efectivamente trabajado y "puentes" previamente recuperados.

Art. 19 Reuniones

Podrán celebrarse reuniones cuando cualquiera de las Partes lo comunique a la Otra con suficiente antelación, indicando en la citación de convocatoria los Puntos a tratar. Las Horas destinadas al Comité de Empresa serán computadas bimensualmente y podrán ser absorbidas entre cualquiera de sus Miembros. Se celebrará una reunión con la Empresa, en la primera semana de cada mes.

Art. 20 Derecho Supletorio

En todo lo no reglamentado en este Convenio, se estará a lo que al efecto disponga la Ordenanza Laboral de la Madera y demás Disposiciones Legales en vigor, y, en especial, al Convenio de la Madera para la Provincia de Zaragoza, que corresponde a la actividad de la Empresa.

Termina la reunión a las 6'50 horas del citado día.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, lo firman ambas partes en el lugar y fecha al principio indicados.

ANEXO I

Valores para Nóminas a partir del 01-01-1989, Mano de Obra Directa

CATEGORIA	Sal. Base Hora	Plus Convenio Hora	Total Hora	Pagas extra. prorr. por hora					Horas extraordinarias					Plus Transp.
				sin.a	1 q.	2 q.	3 q.	4 q.	sin a.	1 q.	2 q.	3 q.	4 q.	
Encargado C	411,44	486,95	898,39	155,06	159,33	163,59	167,85	172,11	2.149,42	2.208,50	2.267,55	2.326,63	2.385,69	470,22
Oficial 1ª	395,41	271,20	666,61	115,06	119,15	123,25	127,34	131,44	1.594,88	1.651,63	1.708,42	1.765,16	1.821,94	470,22
Oficial 2ª	372,08	125,65	497,73	85,91	-	-	-	-	1.190,84	-	-	-	-	470,22
Ayudante	324,49	68,31	392,80	67,80	-	-	-	-	939,79	-	-	-	-	470,22
Oficial 2ª (T)	372,08	56,50	428,58	73,97	-	-	-	-	1.025,38	-	-	-	-	470,22
Ayudante (T)	324,49	50,65	375,14	64,75	-	-	-	-	897,54	-	-	-	-	470,22
Oficial 2ª (E)	365,30	42,86	408,16	70,45	-	-	-	-	976,54	-	-	-	-	470,22
Ayudante (E)	319,71	37,59	357,30	61,67	-	-	-	-	854,86	-	-	-	-	470,22

ANEXO II

TABLAS SALARIALES ANUALES, PARA 1989 - MANO DE OBRA DIRECTA

CATEGORIA	PESETAS
Encargado C	2.191.176
Oficial 1ª	1.625.874
Oficial 2ª	1.213.971
Ayudante	958.048
Oficial 2ª (T)	1.045.304
Ayudante (T)	914.971
Oficial 2ª (E)	995.509
Ayudante (E)	871.458

Servicio Provincial de Carreteras y Transportes

Núm. 44.012

RESOLUCION de 31 de mayo de 1989, del Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Zaragoza del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la DGA, por la que se señala día y hora para proceder al pago del justiprecio por mutuo acuerdo de la finca núm. 101, término municipal de Brea de Aragón, incluida en el expediente de expropiación forzosa (clave V-005-Z).

En el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras del proyecto variante de Brea de Aragón en la carretera Z-342 de Brea a Illueca (clave V-005-Z), y referente a la finca núm. 101, término municipal de Brea de Aragón, propiedad de don Lorenzo Barcelona García, incluida en el expediente de expropiación de referencia, se ha acordado proceder al pago del justiprecio alcanzado por mutuo acuerdo, respecto de la superficie de resto de finca, el día 19 de junio de 1989, a las 11.30 horas, en las oficinas del Ayuntamiento de Brea de Aragón.

A dicho acto deberá comparecer el propietario provisto del documento nacional de identidad y título de propiedad de la finca.

Lo que se hace público para conocimiento del expropiado y a los efectos de lo previsto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 31 de mayo de 1989. — El jefe del Servicio Provincial de Carreteras y Transportes.

Núm. 44.013

RESOLUCION de 31 de mayo de 1989, del Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Zaragoza del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la DGA, por la que se señala día y hora para proceder al pago de los justiprecios por mutuo acuerdo de las fincas del término municipal de Brea de Aragón, incluidas en el expediente de expropiación forzosa (clave V-005-Z), expropiación complementaria.

En el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras del proyecto variante de Brea de Aragón en la carretera Z-342 de Brea a Illueca (clave V-005-Z), expropiación complementaria, y referente a las fincas que se expresan en relación adjunta, del término municipal de Brea de Aragón, incluidas en el expediente de expropiación de referencia, se ha acordado proceder al pago de los justiprecios alcanzados por mutuo acuerdo el día 19 de junio de 1989, a las 11.30 horas, en las oficinas del Ayuntamiento de Brea de Aragón.

A dicho acto deberán comparecer los propietarios provistos del documento nacional de identidad y título de propiedad de las fincas.

Lo que se hace público para conocimiento de los expropiados y a los efectos de lo previsto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 31 de mayo de 1989. — El jefe del Servicio Provincial de Carreteras y Transportes.

Relación que se cita

Número de finca en expediente, propietario y domicilio

105-2. Aurelio Forniés Ucedo. Calle Carniceros, 13, 3.º, de Valencia.

105-3. Vicente Forniés Rodrigo. Nuestra Señora de la Luz, escalera B, 3.º B, de Brea de Aragón (Zaragoza).

SECCION SEXTA

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 37.393

Por don Fernando Lahoz Pallás, don Roberto San Miguel Marco, don Samuel Albero Tomás y don José-Manuel Alcolea Polo, se ha solicitado la devolución de la fianza constituida como garantía para responder de la formalización del contrato de enajenación de terrenos de propiedad municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo presentarse reclamaciones durante el plazo de 15 días quienes creyeran tener algún derecho exigible a los adjudicatarios en razón del contrato garantizado.

La Puebla de Alfindén, 12 de mayo de 1989. —El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

M A E L L A

Núm. 35.663

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Maella, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 1989, se convoca concurso-oposición restringido para la provisión en propiedad de una plaza de administrativo de Administración general, de acuerdo con las siguientes bases:

1.ª *Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición restringido, de una plaza de administrativo de Administración general, perteneciente a la escala de Administración general, incluida en el grupo C, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.ª *Condiciones generales.* — Para tomar parte en el concurso-oposición restringido será necesario:

- Ser español.
- Estar en posesión del título de bachiller superior, formación profesional de segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones que correspondan a la plaza.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Ser auxiliar administrativo con más de cinco años de servicios prestados al Ayuntamiento de Maella (Zaragoza).

Los requisitos exigidos en la presente base se entenderán referidos a la fecha en que finalice en plazo de presentación de instancias.

3.ª *Instancias.* — En las instancias los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, dirigiéndose al Ilmo. señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento y presentándose en el Registro General de la Corporación en el plazo máximo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*; dicha presentación de instancias podrá realizarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo aportar los méritos que deban ser valorados en la fase de concurso.

4.ª *Admisión y exclusión.* — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Esta lista se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, señalando el orden de actuación de los aspirantes, calendario o fecha y lugar de celebración del primer ejercicio. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación, se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y si transcurriesen éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

5.ª *Tribunal.* — Juzgará los ejercicios del concurso-oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El presidente de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Diputación General de Aragón; un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local u organismo oficial en que éste delegue; un técnico o experto, designado por el presidente, y un funcionario de carrera, a designar por el presidente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El tribunal quedará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros.

La composición del tribunal se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a efectos de posibles recusaciones.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, a excepción del secretario, que tendrá solamente voz.

Los miembros del tribunal percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 236 de 1988, de 4 de marzo, para tribunales de segunda categoría.

6.^a *Ejercicios del concurso-oposición.* — Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio (teórico). — Consistirá en exponer verbalmente dos temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anejo a esta convocatoria, en la forma siguiente: uno de Derecho administrativo y otro de Administración local. Tendrá carácter eliminatorio.

Segundo ejercicio (práctico). — Consistirá en desarrollar por escrito un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el tribunal, relativos a las tareas administrativas propias de este subgrupo (trámite y colaboración), que deberá posteriormente ser mecanografiado en el tiempo que determine el tribunal, valorándose la limpieza, exactitud y corrección que presente el escrito. Tendrá carácter eliminatorio.

Fase concurso. — En ella se valorarán otras titulaciones relacionadas con la plaza que se convoca, además de las exigidas en las bases de la convocatoria, hasta un máximo de 1 punto, y la experiencia profesional en puestos afines, tanto en centros públicos como privados, con 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

7.^a *Forma de calificación de los ejercicios.* — Todos los ejercicios serán calificados separada e independientemente, de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción si se apreciase inexactitud en la solicitud que formuló.

8.^a *Propuesta y aportación de documentos.* — Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el tribunal expondrá la relación de aprobados, de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. En ningún caso, el número de aspirantes propuestos excederá al de plazas vacantes existentes al momento de la propuesta. Aquel aspirante que haya alcanzado la mayor puntuación en el procedimiento selectivo deberá aportar en el Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida anteriormente, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.^a *Toma de posesión.* — Hecho el nombramiento por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión del cargo en el plazo de cuarenta y ocho horas, a partir del siguiente día al de recepción de la notificación, compareciendo en la Sección de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

10.^a *Impugnación y supletoriedad.* — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado de 19 de diciembre de 1984; Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, y Ley de Procedimiento Administrativo, así como Ley 7 de 1985, de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maella, 29 de marzo de 1989. — El alcalde-presidente.

ANEXO

Derecho administrativo

1. La Administración pública en el ordenamiento español. — La personalidad jurídica de la Administración pública. — Clases de administraciones públicas.

2. Principios de actuación de la Administración pública. — Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. — Fuentes del Derecho público. — La Ley. — Sus clases.

4. El Reglamento. — Sus clases. — Otras fuentes del Derecho administrativo.

5. El administrado. — Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. — El principio de audiencia del interesado.

6. El acto administrativo. — Concepto y elementos.

7. Principios generales del procedimiento administrativo. — Normas reguladoras. — Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles, cómputo de plazos, recepción y registro de documentos.

8. Fases del procedimiento administrativo general. — El silencio administrativo.

9. Teoría de la invalidez del acto administrativo. — Actos nulos y anulables: convalidación. — Revisión de oficio.

10. Los recursos administrativos. — Clases. — Recurso de alzada. — Recurso de reposición. — Reclamaciones económico-administrativas.

11. La responsabilidad de la Administración pública.

Administración local

12. Régimen local español. — Principios constitucionales.

13. El municipio. — El término municipal. — La población. — El empadronamiento.

14. Organización municipal. — Competencias.

15. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. — Clases. — Procedimiento de elaboración y aprobación.

16. Relación entre entes territoriales. — Autonomía municipal y tutela.

17. La función pública y su organización.

18. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Derechos económicos. — La MUNPAL.

19. Las formas de actividad de las entidades locales. — La intervención administrativa en la actividad privada. — Procedimiento de otorgamiento de licencias.

20. El servicio público en la esfera local. — Los modos de gestión de los servicios públicos. — Consideración especial de la concesión.

21. Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

22. Procedimiento administrativo local. — El registro de entrada y salida. — Requisitos en la presentación de documentos. — Comunicaciones y notificaciones.

23. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. — Convocatoria y orden del día. — Requisitos de constitución. — Votaciones. — Actas y certificados de acuerdos.

24. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: sus principios inspiradores. — Competencia urbanística municipal.

25. Instrumentos de planeamiento. — Procedimiento de elaboración y aprobación.

26. Ejecución de los planes de ordenación. — Sistemas de ordenación urbanística. — La clasificación del suelo.

27. Intervención en la edificación y uso del suelo.

28. Haciendas locales: clasificación de los ingresos. — Ordenanzas fiscales.

29. Régimen jurídico del gasto público local.

30. Los presupuestos locales. — Contabilidad y cuentas.

SOBRADIEL

Núm. 42.322

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1989, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Remuneraciones de personal, 3.014.232.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 10.765.000.
 3. Intereses, 780.000.
 4. Transferencias corrientes, 425.000.
 6. Inversiones reales, 16.000.000.
 9. Variación de pasivos financieros, 1.000.000.
- Suma el estado de gastos, 31.984.232 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 5.320.000.
2. Impuestos indirectos, 900.000.
3. Tasas y otros ingresos, 8.165.000.

4. Transferencias corrientes, 4.658.732.
5. Ingresos patrimoniales, 1.160.000.
6. Enajenación de inversiones reales, 1.780.500.
7. Transferencias de capital, 4.000.000.
9. Variación de pasivos financieros, 6.000.000.

Suma el estado de ingresos, 31.984.232 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Sobradíel, 29 de mayo de 1989. — El alcalde.

TORRALBILLA

Núm. 37.407

Se hace constar que durante los plazos reglamentarios permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos, referentes al ejercicio de 1988, a efectos de reclamaciones:

- Cuenta general del presupuesto.
- Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.
- Cuenta de administración del patrimonio municipal.

Torralbilla, 4 de mayo de 1989. — El alcalde.

TOSOS

Núm. 42.325

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1989, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 14.650.882 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Tosos, 29 de mayo de 1989. — El alcalde.

UTEBO

Núm. 44.147

Confeccionados los repartos de los impuestos municipales del año 1989 que a continuación se detallan, se hallan expuestos al público durante el plazo reglamentario de quince días en las oficinas municipales, a efectos de examen y reclamaciones:

- Impuesto municipal de circulación.
- Impuesto municipal de publicidad.
- Impuesto municipal de badenes.
- Impuesto municipal de tenencia de perros.
- Impuesto municipal sobre rodaje y arrastre por la vía pública (carros y remolques).

Utebo, 6 de junio de 1989. — El alcalde.

VERA DE MONCAYO

Núm. 39.515

Conforme a lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de abril de 1989, ha quedado definitivamente aprobado el expediente de suplemento y habilitación de créditos número 1 de 1989, por lo que se hace público el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos:

- Capítulo 1, 1.650.000.
- Capítulo 2, 310.000.
- Capítulo 4, 75.000.
- Capítulo 6, 7.447.746.

Suman los aumentos, 9.482.746 pesetas.

Recursos utilizados:

1. Superávit del ejercicio anterior, 3.946.754.
3. Mayores ingresos, 5.535.992.

Suman los recursos, 9.482.746 pesetas.

Los interesados podrán interponer directamente contra esta aprobación recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 446.5, en relación con el artículo 450.3, ambos del texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Vera de Moncayo, 20 de mayo de 1989. — El alcalde.

ZUERA

Núm. 37.399

Este Ayuntamiento ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación de las obras de urbanización en calle las Balsas mediante subasta.

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrán formularse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, si existieran reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

El tipo de licitación, a la baja, es de 22.851.144 pesetas, abonándose el importe en que resulten adjudicadas mediante certificación de obra ejecutada, para lo que existen las preceptivas consignaciones presupuestarias.

La fianza provisional es de 457.023 pesetas y la definitiva de 914.045 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, de 9.00 a 13.00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo examinarse en el mismo tiempo el expediente de contratación.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 12.00 horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de plicas, en la Casa Consistorial.

Zuera, 11 de mayo de 1989. — El alcalde.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de....., con domicilio en (calle y número)....., con Documento Nacional de Identidad número, en nombre propio (o en representación de,)

Declara: Que perfectamente enterado de los pliegos de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que han de regir en la realización de las obras de urbanización en calle Las Balsas, se compromete a realizar las mismas con sujeción al contenido de los expresados documentos por la cantidad (en letra) de pesetas; en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición, manifestando solemnemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

(Fecha, y firma del proponente.)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 28.168

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza en autos de juicio ejecutivo seguidos al número 1.194 de 1988-B, promovidos a instancia de Caja Rural del Jalón, representada por la procuradora señora Mayor Tejero, contra Mariano Pascual Royo y Carmen-Pilar Ayala Ruiz, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de abril de 1989. — El Ilmo. señor don Pedro A. Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja Rural del Jalón, representada por la procuradora doña Elisa Mayor Tejero y dirigida por el letrado don Martín Ibarra Franco, contra Carmen-Pilar Ayala Ruiz y Mariano Pascual Royo, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Carmen-Pilar Aya Ruiz y Mariano Pascual Royo, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, de la cantidad de 103.500 pesetas, importe de principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro-Antonio Pérez García.» (Firmado y rubricado.)

Y para que lo acordado tenga lugar, expido la presente en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 28.166**

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía número 1.074 de 1987-A, promovido por Carmen Izquierdo Alloza, contra Harinas Bajo Aragón, S. L., y Dolores Adiego Gómez, he acordado por providencia de esta fecha emplazar a la demandada Harinas Bajo Aragón, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, por término de diez días, a fin de que comparezca en autos y conteste a la demanda, cuyas copias se encuentran a disposición de la interesada en este Juzgado. En caso de no verificarlo así, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, es decir, será declarada en rebeldía.

Dado en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 35.717**

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 2 de mayo de 1989. — El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, en nombre de Su Majestad el Rey, habiendo visto los presentes autos de tercera de mejor derecho registrados con el número 1.427 de 1982-A, seguidos a instancia de Banco de Santander, S. A., representada por la procuradora de los Tribunales señora Cabeza Irigoyen, contra Ricarco Zazurre Monge, Isabel Valero Oliván y Banco de Vizcaya, S. A., representada esta última por el procurador de los Tribunales señor Peiré Aguirre y bajo la dirección del letrado señor Navarro, en el cual aparece el siguiente

Fallo: Que dando lugar íntegramente a la demanda formulada por Banco de Santander, S. A., representada por la procuradora de los Tribunales señora Cabeza, debo declarar y declaro la preferencia del Banco de Santander, S. A., para cobrar las cantidades que por principal, intereses y costas constituye su crédito contra Ricardo Zazurre Monge e Isabel Valero Oliván, ante el Juzgado de Primera Instancia de Jaca (autos número 60 de 1982), sobre el Banco de Vizcaya, S. A., en el sobrante que pudiera existir en el juicio hipotecario número 163 de 1986, que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia número 7-B. No se hace expresa condena en las costas causadas en la tramitación de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 41.463**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 52-B de 1985, a instancia de la actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, y siendo demandados José-Félix Bosquet Gracia y María-Natividad Ortega Moreno, en paradero desconocido, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una lavadora automática, marca "Bru". Tasada en 10.000 pesetas.
2. Un frigorífico marca "Super-Ser", de una puerta. Tasado en 6.000 pesetas.
3. Un televisor en color, marca "Thomson", de 26 pulgadas. Tasado en 20.000 pesetas.

4. Una librería color caoba, de 3,40 x 2,10 metros aproximadamente. Tasada en 20.000 pesetas.

5. Un tresillo compuesto de sillón de tres plazas y dos sofás, a juego, color marrón. Tasado en 12.000 pesetas.

6. Un taquillón de dos puertas, con encimera de mármol. Tasado en 8.000 pesetas.

7. Un televisor portátil, marca "Vanguard". Tasado en 6.000 pesetas.

8. Un ventilador marca "Taurus". Tasado en 500 pesetas.

9. Una mesa pequeña, en acero y cristal. Tasada en 4.000 pesetas.

10. Una mesa redonda, extensible, y cuatro sillas de madera color clara. Tasadas en 12.000 pesetas.

11. Un teléfono normal, sin línea, de color gris. Tasado en 5.000 pesetas.

12. Una cortina en blanco, con dibujos. Tasada en 1.000 pesetas.

13. Varios libros, cuadros y fotografías. Valorados en 5.000 pesetas.

14. Dentro de los armarios hay grapadoras, herramientas, juguetes y diversos enseres. Valorados en 3.000 pesetas.

15. Una lámpara dorada, de seis brazos. Tasada en 5.000 pesetas.

16. Un cuadro representando a una señora de época. Tasado en 5.000 pesetas.

17. Un macetero de madera, colgante. Tasado en 3.000 pesetas.

18. Una mesa de formica, color marrón, con cuatro patas. Tasada en 10.000 pesetas.

19. Un juego de vajilla y cristalería, y cubertería, de diversos colores y tamaños. Tasados en 50.000 pesetas.

20. Varios libros, álbumes de fotos, papeles y una foto de novia enmarcada. Tasados en 10.000 pesetas.

Cocina:

21. Muebles empotrados, dos banquetas, una silla tapizada en skai, varias macetas y una cortina blanca con dibujos en azul. Tasados en 60.000 pesetas.

Entrada:

22. Dos taquillones con dos puertas y varios cajones, de madera color oscura y encimera de mármol. Tasados en 20.000 pesetas.

23. Un espejo enmarcado en madera dorada. Tasado en 5.000 pesetas.

24. Un tapiz representando una escena de animales, enmarcado en madera. Tasado en 7.000 pesetas.

25. Un jarrón verde, de cerámica, apoyado en columna del mismo color y material. Tasado en 8.000 pesetas.

26. Una percha de madera oscura, con tres brazos de metal. Tasada en 10.000 pesetas.

27. Varias figuras junto con un paraguas y una bola del mundo. Tasadas en 10.000 pesetas.

28. Un teléfono góndola de color rojo, sin línea. Tasado en 10.000 pesetas.

29. Una alfombra de piel artificial, en tonos blanco y negro. Tasada en 10.000 pesetas.

Dormitorio:

30. Un mueble compuesto de dos armarios, cabecero de cama, dos mesillas estantes y cuatro altillos. Tasado en 60.000 pesetas.

31. Un sinfonier de siete cajones. Tasado en 12.000 pesetas.

32. Una cama. Tasada en 12.000 pesetas.

33. En los armarios hay ropa de mujer y de hombre, y la cama está cubierta con una colcha en blanco, con dibujos. Tasadas en 20.000 pesetas.

34. Una lámpara dorada, de cinco brazos. Tasada en 5.000 pesetas.

35. Muñecos, figuras, fotografías y un perchero con pie dorado. Tasados en 3.000 pesetas.

Dormitorio:

36. Un armario de dos puertas. Tasado en 12.000 pesetas.

37. Un cabecero de cama y una mesilla color claro. Tasados en 10.000 pesetas.

38. Una cortina color marrón oscuro y claro. Tasada en 5.000 pesetas.

39. Varias muñecas y juguetes colgados y por las camas. Tasados en 3.000 pesetas.

40. Una lámpara dorada, de seis brazos. Tasada en 5.000 pesetas.

41. En el armario hay ropa de mujer y de niño, usada. Tasada en 15.000 pesetas.

Cuarto de baño:

42. Distintos accesorios, destacando un armario de acero y cristal, marca "Salgar", y un espejo con marco de plástico y toallas. Tasados en 10.000 pesetas.

Dormitorio:

43. Un armario de dos puertas, en colores claro y oscuro, con cuatro cajones, con ropa de señora, de cama, toallas y sábanas. Tasado en 35.000 pesetas.

44. Una cama con cabecero y mesilla con tres cajones, a juego. Tasadas en 30.000 pesetas.

45. Una banqueta. Tasada en 500 pesetas.

46. Unas cortinas en color blanco. Tasadas en 10.000 pesetas.

47. Un crucifijo y varias figuras. Tasados en 4.000 pesetas.
Cuarto de estar pequeño:
48. Un mueble con armario, cama abatible, cajones y altillos y estantes, en formica color claro. Tasado en 25.000 pesetas.
49. Cuatro módulos de tela en tonos marrones. Tasados en 10.000 pesetas.
50. Un tresillo pequeño y dos sillones a juego. Tasados en 20.000 pesetas.
51. Cuatro sillas de madera, tapizadas en tela color beige. Tasadas en 8.000 pesetas.
52. Una rinconera de madera oscura, con figuras de porcelana. Tasada en 8.000 pesetas.
53. Unas cortinas en color beige. Tasadas en 10.000 pesetas.
54. Un estante pequeño, en madera oscura, con divisiones y distintas figuras. Tasado en 12.000 pesetas.
55. Una mesa redonda, extensible, de madera oscura, con pie central. Tasada en 10.000 pesetas.
56. Una lámpara dorada, de seis brazos. Tasada en 6.000 pesetas.
57. Un aspirador marca "Tornado". Tasado en 10.000 pesetas.
- Total, 698.000 pesetas.
- Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 37.849**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 552-C de 1988, a instancia de la actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, y siendo demandados Francisco Doblas Jurado y María del Valle Gálvez Luna, en paradero desconocido, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 12 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 6 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un coche marca "Mini-Morris 850", matrícula Z-5134-A. Tasado en 60.000 pesetas.
2. Vivienda letra A, de la escalera 3, sita en la sexta planta del bloque II, integrado en un edificio de zona residencial Rey Fernando de Aragón, en Zaragoza, con una superficie útil de 67,47 metros cuadrados y una cuota de 0,85 %. Inscrito al tomo 1.482, libro 633, sección 3.ª, folio 117, finca 33.675. Tasada en 4.000.000 de pesetas.

Total, 4.060.000 pesetas.

Se advierte:

- 1.ª Que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.
- 2.ª Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.
- 3.ª Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 39.037**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.301-B de 1984, a instancia de la actora Banco de Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Jiménez Giménez, y siendo demandados otros y José Clariana Laborda y María-Jesús Lacruz Ibáñez, con domicilio en Zaragoza (calle Coso, números 98 y 100), se ha acordado librar el presente y su

publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 5 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 6 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana número 6. — Piso segundo derecha, en la tercera planta alzada, sito en la calle Coso, números 102 y 104, con una cuota de 3,35 % y una superficie de 189,58 metros cuadrados. Inscrito al tomo 726, libro 396, folio 40, finca 11.788. Piso viejo, bien situado, que está ocupado, al parecer, por uno de los demandados, si bien la titularidad la ostentan terceras personas, con ascensor y calefacción central. Valorado en 16.200.000 pesetas.

2. Urbana en el término del Rabal, partida de "Valimaña", camino del Vado, sin número, de 2 hectáreas 3 áreas 40 centiáreas, con edificación en su interior de una nave en forma de "U" y otra que comprende planta baja destinada a talleres y nave de fabricación y planta alzada, así como una vivienda tipo dúplex. Finca número 10.625. Ubicada al final del camino del Vado, actualmente zona de protección de regadío, vallada, dentro de su perímetro se aprecia una construcción en forma de "U", de naves de unos 2.000 metros cuadrados, en muy mal estado, casi en ruinas. Existe también, en la parte recayente a la fachada a camino del Vado, una vieja casa, de dos plantas, dedicada a almacenes. En tiempo fue fábrica de pretensados Ferbetón y actualmente aparece como arrendataria la firma Premolsa, y, según informe, es titular registral el Banco Hipotecario de España. Valorada en 10.000.000 de pesetas.

Total, 26.200.000 pesetas.

Se advierte:

1.ª Que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

2.ª Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

3.ª Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de citación de remate****Núm. 28.790**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, en el juicio ejecutivo que tramita con el número 160-A de 1989, promovido por Banco de Comercio, S. A., representada por el procurador señor Bibián, contra Rafael Nieto Quintero, María-Isabel Hernández Valero, Jesús-Francisco Jimeno Sevil, María-Belén Rumayor Riera y Nieto Jimeno, S. A. L., en reclamación de 2.092.832 pesetas, ha acordado citar de remate a los expresados demandados, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, haciéndose constar el haberse llevado a efecto el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 32.270**

En autos de arrendamientos urbanos núm. 970 de 1988-A, instados por José-Ramiro y Juan-Martín Villate Calleja, contra Garaje Costa, S. A., y herencia yacente y herederos desconocidos de José Sobrino García, sobre resolución de contrato de local de negocio, el Ilmo. señor magistrado-juez ha dictado resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 382-89. — En Zaragoza a 20 de abril de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de arrendamientos urbanos núm. 970 de 1988-A, promovidos por José-Ramiro y Juan-Martín Villate Calleja, mayores de edad y vecinos de Zaragoza, representados por el procurador don Antonio Poncel Guallar y asistidos por el letrado señor García-Atance, contra Garaje Costa, S. A., con domicilio en vía de la Hispanidad, núms. 67 y 69, de Zaragoza, representada por la procuradora doña María-José Cabeza Irigoyen y asistida por el letrado señor Alvarez Alcolea, y contra herencia yacente y herederos desconocidos de José Sobrino García, declarados en rebeldía, sobre resolución de contrato de local de negocio...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por la legal representación de José-Ramiro y Juan-Martín Villate Calleja, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local objeto de la presente litis (local segundo, a la izquierda de la casa sita en el paseo de la Mina, 5, de Zaragoza), condenando a la herencia yacente y herederos desconocidos de José Sobrino García y a Garaje Costa, S. A., a que desalojen dicho local en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de José Sobrino García, haciéndoles saber que contra dicha resolución pueden interponer recurso de apelación dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, se expide el presente en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 43.355**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en pieza separada de justicia gratuita de la parte actora, dimanante de autos número 66 de 1989-A, sobre patria potestad, instados por Begoña Alzugaray Ruedas, representada por el procurador señor Gómez de la Figuera, contra José Cuenca Casales, que se halla en ignorado paradero, y en proveído del día de la fecha se ha acordado citar a dicho demandado para la comparecencia que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 29 de junio, a las 10.00 horas.

Y para que sirva de citación en forma al demandado José Cuenca Casales, se extiende el presente en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

Juzgados de Distrito**JUZGADO NUM. 2****Núm. 26.860**

Don Ramón Medina Cabellos, secretario del Juzgado de Distrito núm. 2 de los de esta ciudad;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 2.579 de 1988 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de abril de 1989. — Vistos por el señor juez del Juzgado de Distrito número 2 de Zaragoza, don Fermín González García, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, por imprudencia con lesiones y daños, figurando como denunciadas María José Jiménez Jiménez y Palmira Jiménez Jiménez, de ignorado paradero y que antes lo tuvieron en Zaragoza, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a María-José Jiménez Jiménez y a Palmira Jiménez Jiménez, declarando las costas del presente juicio de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a las actualmente en ignorado paradero María-José Jiménez Jiménez y Palmira Jiménez Jiménez, expido y firmo el presente en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 27.741**

Don Ramón Medina Cabellos, secretario del Juzgado de Distrito núm. 2 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.999 de 1888, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 25 de febrero de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Fermín González García, juez del Juzgado de Distrito número 2 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído el juicio de faltas, sobre hurto, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y la denunciada Ana-María Barrios Llanos, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ana-María Barrios Llanos a la pena de tres días de arresto menor y costas del presente juicio, quedando definitivamente en poder de C & A los objetos sustraídos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García.» (Firmado y rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a Ana-María Barrios Llanos, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación****Núm. 42.663**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.242 de 1989 he acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Lipoldina Antonio Mateos, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, tercera planta) el próximo día 21 de junio, a las 10.00 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por mendicidad, en calidad de denunciada, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de emplazamiento****Núm. 28.791**

En virtud de lo acordado en juicio de cognición número 40 de 1989, promovido por Sida, S. A., representada por el procurador señor Bibián, contra otros e Industrias Jaiz, S. A., en ignorado paradero, por la presente se emplaza a dicha sociedad en la persona de su legal representante, a fin de que en el plazo de seis días comparezca en autos, con apercibimiento en caso de no verificarlo de ser declarado en rebeldía, y en caso de comparecer se le concederán otros tres días más para contestar a la demanda.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la sociedad demandada Industrias Jaiz, S. A., expido la presente en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 43.831**

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio número 7 de 1989 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son como siguen:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de abril de 1989. — Vistos por la Ilma. señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Distrito número 3 de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de desahucio tramitados bajo el número 7 de 1989, seguido entre partes: como demandante, Ramón Bacaicoa Martich, mayor de edad, casado, vecino de Pamplona, y como demandada, Queen Caravan, S. A., y...

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por Ramón Bacaicoa Marich, condenando a Queen Caravan, S. A., a que en el término de dos meses desaloje y deje libre a disposición de aquél las naves situadas en las subparcelas números 15 y 16 del polígono El Campillo, en Zuera, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en el expresado término, e imponiéndole expresamente el pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, expido y firmo el presente en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, Manuel García Paredes.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 33.836**

El infrascrito secretario del Juzgado de Distrito número 4 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de cognición número 12 de 1989 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 24 de abril de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Luis Blasco Doñate, magistrado, juez del Juzgado de Distrito número 4 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 12 de 1989, seguidos entre

partes: como demandante, Comunidad de propietarios camino Colector, polígono 52, de Zaragoza, representada por el procurador don José-Alfonso Lozano Gracián y asistida del letrado don Carlos de Francia Blázquez, contra José-María Carrasco Domingo, mayor de edad, industrial, vecino de Epila (calle Nuestra Señora de Rodanas, número 8, fonda), y Daniel González Bretón, mayor de edad, industrial, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José-Alfonso Lozano Gracián, en nombre y representación de la demandante Comunidad de propietarios camino Colector, polígono 52, de Zaragoza (hoy calles Manuel Viola, números 6 y 8, y Mariano Malandía, números 5 y 7), contra los demandados José-María Carrasco Domingo y Daniel González Bretón, debo condenar y condeno a José-María Carrasco Domingo a pagar a la demandante la cantidad de 48.608 pesetas y a Daniel González Bretón a pagar a la misma la cantidad de 39.494 pesetas, más los intereses legales de las respectivas cantidades desde la interposición judicial, e imponiendo a ambos las costas del juicio, quedando compensado en cuanto al demandado José-María Carrasco Domingo la cantidad principal dicha por el pago que de la misma ya ha realizado.

Notifíquese la presente resolución a la demandante, y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal a los demandados, respecto de Daniel González Bretón, en el caso de que pudiera ser habido, hágase conforme dispone el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. — Luis Blasco Doñate.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Daniel González Bretón, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 43.835**

El juez del Juzgado de Distrito número 4 de los Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 203 de 1989, a instancia de la actora Financiera Seat, S. A., representada por el procurador señor Jiménez Navarro, siendo demandados Mercedes Lacasa del Pago y Víctor-Manuel Monlat Palacios, con domicilio en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), avenida Corazón de Jesús, núm. 1, quinto D, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a un tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el próximo 30 de junio; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Volkswagen", modelo "Polo Clasic", con matrícula Z-9642-V. Valorado en 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 28.039**

Doña María-Luisa Hernando y Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 425 de 1989, seguido por denuncia del Juzgado de Instrucción núm. 5 en diligencias previas 342 de 1989, contra V. Cornellus Van Riert, por el hecho de daños por imprudencia, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 13 de abril de 1989. — El juez del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre daños en imprudencia, contra V. Cornellus Van Riert, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a V. Cornellus Van Riert, con declaración de oficio de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a V. Cornellus Van Riert, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Cédula de notificación****Núm. 32.271**

En este Juzgado de Distrito núm. 6 se siguen autos de juicio verbal número 274 de 1988, en los cuales ha recaído la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 21 de julio de 1988. — El juez del Juzgado de Distrito núm. 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio verbal civil núm. 274 de 1988, seguido entre partes: de la una, como demandante, Compañía Cortefiel, S. A., representada por la procuradora señora Domínguez Arranz, y de la otra, como demandada, Carmen Giménez Andrés, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Compañía Cortefiel, S. A., contra Carmen Giménez Andrés, debo condenar y condeno a dicha demandada, en situación de rebeldía, a que abone a la parte actora la suma de 30.671 pesetas, intereses legales desde la fecha para personarse y contestar a la demanda, y al pago de las costas causadas. Dada su rebeldía, notifíquese la presente de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la parte actora inste su notificación personal antes del quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firma del señor juez.)

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la demandada Carmen Giménez Andrés, expido la presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares se insertará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y otro en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 27.366**

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito número 8 de la ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 3.592 de 1988 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 17 de abril de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José-Emilio Pirla Gómez, juez del Juzgado de Distrito número 8 de esta ciudad, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas número 3.592 de 1988, seguido por lesiones en agresión, interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública, contra José-Luis Cabeza Benedí y María-Luz Guerrero Navarro, cuyas demás circunstancias constan, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a José-Luis Cabeza Benedí y María-Luz Guerrero Navarro.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Emilio Pirla Gómez.» (Rubricado.)

Y para que conste y, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a María-Luz Guerrero Navarro, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación, personalmente o por escrito, en este Juzgado en el primer día siguiente al en que se hubiera practicado la última notificación, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria, Inés Lafuente.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 27.367**

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito número 8 de la ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.758 de 1988 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 17 de abril de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José-Emilio Pirla Gómez, juez del Juzgado de Distrito número 8 de esta ciudad, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas número 1.758 de 1988, seguido por lesiones y daños en accidente de tráfico, interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Aurelio Ferreira dos Santos; como perjudicado, José Muñoz Embid, y como responsables civiles subsidiarios, Luis Miguel de Carvalho López Guimares y Africresa, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Aurelio Pereira dos Santos, como autor responsable de una falta del artículo 600, a la pena de 2.000

pesetas de multa, costas y a que indemnice a José Muñoz Embid en la cantidad de 905.838 pesetas por daños, más los intereses legales desde esta fecha hasta su pago, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de Luis-Miguel de Carvalho López Guimares y la responsabilidad civil directa de la compañía.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Emilio Pirla Gómez.» (Rubricado.)

Y para que conste y, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a Luis-Miguel de Carvalho López Guimares, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación, personalmente o por escrito, en este Juzgado en el primer día siguiente al en que se hubiera practicado la última notificación, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria, Inés Lafuente.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 28.727**

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito número 8 de la ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.077 de 1988 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 21 de septiembre de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, la señora doña Tomasa Hernández Martín, jueza del Juzgado de Distrito número 8 de esta ciudad, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas número 1.077 de 1988, seguido por lesiones en agresión, interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Emilio López García, María-Jesús Ballarín Otín y Jesús Artajona Navarro, y como lesionadas, Mercedes López Jordán y María-Carmen Ballarín Otín, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a María-Jesús Ballarín Otín, como autora responsable de dos faltas contra las personas, tipificadas en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, a que indemnice en 6.000 pesetas a Mercedes López Jordán y a Emilio López García en 2.000 pesetas, y condeno a Jesús Artajona Navarro, como autor responsable de una falta contra las personas, tipificada en el artículo 585 del Código Penal, a la pena de 2.000 pesetas de multa, y a ambos condenados al pago de las costas causadas por mitad. Absuelvo a Emilio López García por concurrir la eximente de legítima defensa.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Tomasa Hernández.» (Rubricado.)

Y para que conste y, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a María del Carmen Ballarín Otín, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación, personalmente o por escrito, en este Juzgado en el primer día siguiente al en que se hubiera practicado la última notificación, expido el presente en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria, Inés Lafuente.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 28.729**

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito número 8 de la ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 3.010 de 1988 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 23 de enero de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José-Emilio Pirla Gómez, juez del Juzgado de Distrito número 8 de esta ciudad, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas número 3.010 de 1988, seguido por hurto, interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Miguel-Angel Andrés Andrés, cuyas demás circunstancias personales constan ya en las presentes actuaciones, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel-Angel Andrés, como autor responsable de una falta del artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor y costas. Hágase entrega definitiva de los efectos a su propietario.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Emilio Pirla Gómez.» (Rubricado.)

Y para que conste y, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a Miguel-Angel Andrés Andrés, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación, personalmente o por escrito, en este Juzgado en el primer día siguiente al en que se hubiera practicado la última notificación, expido el presente en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria, Inés Lafuente.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 28.728**

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito número 8 de la ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.943 de 1988 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 12 de diciembre de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José-Emilio Pirla Gómez, juez del Juzgado de Distrito número 8 de esta ciudad, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas número 1.943 de 1988, seguido por daños en accidente de tráfico, interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Francisca Martínez Lozano, y como denunciante José Gimeno Gonzalvo, cuyas demás circunstancias personales constan ya en las presentes actuaciones, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisca Martínez Lozano, como autora responsable de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 2.000 pesetas de multa, costas y a que indemnice a José Gimeno Gonzalvo en la suma de 25.246 pesetas, más el 11 % de interés anual desde esta fecha hasta su total pago.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Emilio Pirla Gómez.» (Rubricado.)

Y para que conste y, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a Francisca Martínez Lozano, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación, personalmente o por escrito, en este Juzgado en el primer día siguiente al en que se hubiera practicado la última notificación, expido el presente en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria, Inés Lafuente.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 28.730**

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito número 8 de la ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 3.465 de 1988 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 23 de enero de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José-Emilio Pirla Gómez, juez del Juzgado de Distrito número 8 de esta ciudad, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas número 3.465 de 1988, seguido por coacciones, interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Antonio Augusto Ascensao y José-Joaquín Goreia, y como denunciante, Mariano Aguirán Esqués, cuyas circunstancias personales constan ya en las presentes actuaciones, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Antonio Augusto Ascensao y a José-Joaquín Goreia, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Emilio Pirla Gómez.» (Rubricado.)

Y para que conste y, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a Antonio Augusto Ascensao y José-Joaquín Goreia, cuyos paraderos actuales se desconocen, advirtiéndoles que contra dicha sentencia pueden interponer recurso de apelación, personalmente o por escrito, en este Juzgado en el primer día siguiente al en que se hubiera practicado la última notificación, expido el presente en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria, Inés Lafuente.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 28.731**

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito número 8 de la ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.718 de 1988 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de octubre de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, la señora doña Tomasa Hernández Martín, jueza del Juzgado de Distrito número 8 de esta ciudad, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas número 1.718 de 1988, seguido por daños en accidente de tráfico, interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Antonio Rubio Medina, siendo denunciante Francisco Madrid Torrebejano, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Rubio Medina, como autor responsable de una falta de imprudencia simple, con resultado de daños, a la pena de 3.000 pesetas de multa y al pago de las costas causadas, y a indemnizar a Francisca Madrid Torrebejano en 42.643 pesetas, más el

11 % de interés anual de dicha suma, desde esta fecha hasta su completo pago.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Tomasa Hernández Martín.» (Rubricado.)

Y para que conste y, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a Antonio Rubio Medina, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación, personalmente o por escrito, en este Juzgado en el primer día siguiente al en que se hubiera practicado la última notificación, expido el presente en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria, Inés Lafuente.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 28.732**

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito número 8 de la ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 3.453 de 1988 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 9 de enero de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José-Ernilio Pirla Gómez, juez del Juzgado de Distrito número 8 de esta ciudad, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas número 3.453 de 1988, seguido por lesiones en agresión, interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Javier-Pascual Cartiel García, y como lesionado José Ignacio L. Gracia López, cuyas demás circunstancias personales constan ya en las presentes actuaciones, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la falta que se imputaba en estos autos a José-Ignacio L. Gracia López y Javier-Pascual Cartiel García, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Emilio Pirla Gómez.» (Rubricado.)

Y para que conste y, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a José-Ignacio L. Gracia López, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación, personalmente o por escrito, en este Juzgado en el primer día siguiente al en que se hubiera practicado la última notificación, expido el presente en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria, Inés Lafuente.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 29.149**

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito núm. 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 164 de 1989 se siguen actuaciones de proceso de desahucio a instancia de Jorge Medel Salmerón, representado por el procurador de los Tribunales don Marcial-José Bibián Fierro, contra Luis-Enrique Segué Calvete, con domicilio en calle Andrés Vicente, núm. 36, quinto C, y actualmente en ignorado paradero, en los que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de abril de 1989. — Vistos por don José-Emilio Pirla Gómez, juez titular del Juzgado de Distrito número 8 de los de esta capital, los precedentes autos de juicio de desahucio núm. 164 de 1989, promovidos por el procurador de los Tribunales don Marcial-José Bibián Fierro, en nombre y representación de Jorge Medel Salmerón, casado, ajustador, con domicilio en esta vecindad, contra Luis-Enrique Segué Calvete, con domicilio en la calle Andrés Vicente, 36, quinto C, citado en los estrados del Juzgado por no ser hallado en la expresada dirección, versando dichos autos sobre falta de pago de la renta de vivienda, y...

Fallo: Que declarando como declaro haber lugar al desahucio solicitado por Jorge Medel Salmerón, debo condenar y condeno a Luis-Enrique Segué Calvete para que en el término de ocho días desaloje y deje a la libre disposición de aquél el piso quinto C del número 36 de la calle Andrés Vicente, de esta ciudad, y al pago de costas, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en el expresado término.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolo a la demandada en los estrados del Juzgado y por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y sitio de costumbre, según lo preceptuado en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Luis-Enrique Segué Calvete, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de tres días, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria, Inés Lafuente.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 1****Núm. 44.134**

El Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en este Juzgado con el número 6 de 1988, a instancia de Susana Moliner Marcos, contra Domingo Artal Martínez, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 7 de julio próximo, a las 10.00 horas; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 8 de septiembre siguiente, a las 10.00 horas, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 6 de octubre próximo inmediato, a las 10.00 horas, y en la sala de audiencia de este Juzgado.

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida, con promesa de abonar el resto del principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de este Juzgado, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante este Juzgado y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.º Que se han suplido los títulos de propiedad del inmueble sacado a subasta con la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación del inmueble, e igualmente se hace saber que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Relación de bienes:

Urbana. — Una participación indivisa de 2,250 %, con el uso y disfrute exclusivos del cuarto trastero rotulado con el número 62 de la casa de esta ciudad, sita en calle Universitat, número 64. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 10 de Zaragoza al tomo 1.635, folio 97, finca 40.160. Dicha participación indivisa ha sido tasada en la cantidad de 300.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma al demandado Domingo Artal Martínez, en ignorado paradero.

Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado-juez, Carlos Bermúdez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 28.703**

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado, juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 44 de 1989, instados por Roberto Senao Gállego, contra Centrifugados del Ebro, S. C. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente fallo:

«Que debo condenar y condeno a la parte demandada Centrifugados del Ebro, S. C. L., a que abone al actor Roberto Senao Gállego la suma de 157.046 pesetas, más el 10 % de dicha suma en concepto de mora, sirviendo la presente acta de notificación en forma.

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes y firman después de su señoría y conmigo, de que doy fe. — Benjamín Blasco Segura. — El secretario, Luis Borrego.» (Firmado.)

Y para que sirva de notificación a la empresa Centrifugados del Ebro, S. C. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Benjamín Blasco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 26.070**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 793 de 1988 (12.916-88), sobre despido por incidente, a instancia de Luis Calvete Buisac, contra Tubos Chacana, S. L., se ha dictado el siguiente auto, cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 5 de abril de 1989. — Hechos: En los presentes autos seguidos ante este Juzgado de lo Social número 2, con el número 793 de 1988 (12.916-88), recayó sentencia en 13 de enero de 1989, por la que se declaró la nulidad del despido de Luis Calvete Buisac, cuya resolución fue firme y en la que se condenó a la empresa demandada Tubos Chacana, S. L., entre otros particulares, a la readmisión de dicho demandante, quien mediante escrito presentado ante este Juzgado en 20 de febrero de 1989 denunció que no había sido readmitido, por lo que se convocó a las partes a comparecencia, que ha tenido lugar, con el resultado reflejado en acta.

Se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante-ejecutante Luis Calvete Buisac y la empresa demandada-ejecutada, Tubos Chacana, S. L., condenando a ésta a que abone los salarios dejados de percibir hasta hoy, a razón de 2.844 pesetas diarias y, además, en concepto de indemnización por la extinción laboral, la suma de 234.657 pesetas.

Así lo acuerda y firma el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Tubos Chacana, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 29.119**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 807 de 1988 (13.025-13.060 de 1988), sobre cantidad, a instancias de Mariano Ansón Ara y otros, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Geplasmal, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 31 de 1989, cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 29 de marzo de 1989. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones se constituyó en audiencia pública el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia, asistido del secretario que refrenda, y comparecen los demandantes Mariano Ansón Ara, Juan Bajo, Miguel Caballero, Manuel Díaz, Miguel-Angel Villar, Pedro García, Teodoro Gil, Ramiro Gil, Jesús Giraldo, Zacarías Guijarro, Miguel Iranzo, José-María Julián, Eulogio Lacambra, Jesús López, Feliz López, Eladio Luna, Manuel Llamas, Emiliano Marca, Gregorio Martínez, Vidal Meléndez, Carlos Nadal, José-Luis Pardillo, Luciano Pardillos, Manuel Robles, Antonio Ruiz, Miguel Salas, Luis Sancho, Antonio Serrano, Pedro Soler, José María Tena, Pedro Tirado, Julió Urgil, Roberto Vela, Luis Villanueva y Fermín Villarte, representados por el letrado don Javier Domper-Ferrando, representación que consta en autos. Y por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social lo verifica la letrada doña María-José Hernández Vitoria, por el Instituto Nacional de la Seguridad Social con poder otorgado ante el notario de Madrid don José Valverde Madrid el 4 de julio de 1985, bajo el número 1.592 de su protocolo, poder que exhibe y le es devuelto, y por Tesorería Territorial de la Seguridad Social con poder otorgado ante el notario de Madrid don José-Manuel Rodríguez Escudero Sánchez en 8 de octubre de 1986, bajo el número 1.144 de su protocolo, poder que exhibe y le es devuelto. No comparece la empresa Geplasmal, S. A., a pesar de estar citada en legal forma, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social a hacer pago a los actores de las siguientes cantidades: A Mariano Ansón Ara, 2.500 pesetas; a Miguel Caballero Segura, 1.250; a Manuel Díaz Martínez, 2.500; a Miguel-Angel Fillat Alonso, 2.500; a Pedro García Fernández, 2.500; a Teodoro Gil del

Olmo, 2.500; a Ramiro Gil Peña, 2.500; a Jesús Giraldo Vilanova, 2.500; a Zacarías Guijarro Ferraz, 2.500; a Miguel Iranzo Ruiz, 2.500; a José María Julián Mazón, 3.750; a Eulogio Lacambra Lostao, 2.500; a Jesús López Aparicio, 2.500; a Eladio Luna Aznárez, 2.500; a Emiliano Marta Casau, 3.750; a Gregorio Martínez Esteban, 2.500; a Emilio Martínez Ortega, 1.250; a Carlos Nadal Lamarca, 2.500; a José-Luis Pardillos Sierra, 1.250; a Luciano Pardillos Sierra, 1.250; a Manuel Robles Nieves, 2.500; a Antonio Ruiz López, 2.500; a Luis Sancho Escosa, 1.250; a Pedro Soler Escanilla, 1.250; a José-María Mena Urbán, 1.250; a Pedro Tirado Peláez, 3.750; a Julio-Javier Urgel Sanz, 2.500; a Roberto Vela Jiménez, 3.750; a Luis Villanueva Lahuerta, 2.500, y a Fermín Villarte Valero, 2.500 pesetas, todo ello sin perjuicio del derecho de dicho Instituto a repetir por las cantidades expresadas contra la codemandada Geplasmal, S. A.

Y debo absolver y absuelvo de los pedimentos que se formulan en su contra a la Tesorería General de la Seguridad Social, carente de legitimación pasiva.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora, y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario; doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Geplasmal, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 26.848**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 8 de 1989, sobre cantidad, promovidos por Teresa Gómez Giménez, Isabel Aparicio Chamarro, José-María López Alloza y Rosa-María Benedicto Gracia, contra Industrias Fuentes, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 6 de abril de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado, juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 8 de 1989, sobre cantidad, promovidos por Teresa Gómez Giménez, Isabel Aparicio Chamarro, José-María López Alloza y Rosa-María Benedicto Gracia, contra Industrias Fuentes, S. L., y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Industrias Fuentes, S. L., a satisfacer a los actores las siguientes cantidades: a Teresa Gómez Jiménez, 465.116 pesetas; a Isabel Aparicio Chamarro, 268.571 pesetas; a José-María López Alloza, 542.324 pesetas, y a Rosa-María Benedicto Gracia, 299.113 pesetas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de este Juzgado en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas. Y, además, viene igualmente obligado a presentar, en el momento de anunciar el recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirán a trámite.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a Industrias Fuentes, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de notificación****Núm. 29.558**

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 128 de 1989, instados por José-Luis Garde Murillo, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre incapacidad laboral transitoria, y encontrándose la demandante en ignorado paradero, se le advierte que dentro del plazo de cuatro días, a contar de la notificación

de esta providencia, deberá subsanar el defecto de precisar, conforme a lo dispuesto en el artículo 71-4.º de la Ley de Procedimiento Laboral, la cuantía concreta que se reclama del demandado Instituto Nacional de la Seguridad Social. Si así no se efectuase se ordenará el archivo de la demanda.

Y para que sirva de notificación a la demandante, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 27.446**

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado, juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 108 de 1988, a instancia de Francisco Batiste Reyes, contra Geicovián, S. L., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Debo condenar y condeno a Geicovián, S. L., a que abone a Francisco Batiste Reyes la cantidad de 192.415 pesetas, más el 10 % en concepto de indemnización por demora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Geicovián, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Heraclio Lázaro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 27.393**

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado, juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 122 de 1989, seguidos a instancia de Luis Rodríguez del Río, contra la empresa Solofarma, S. A., en reclamación sobre despido, con fecha 4 de abril de 1989 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que debo declarar y declaro nulo el despido de Luis Rodríguez del Río de la empresa Solofarma, S. A., y condeno a ésta a la readmisión del trabajador, con abono de los salarios dejados de percibir.»

Y encontrándose la empresa Solofarma, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Emilio Molins. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de notificación****Núm. 28.049**

En ejecución número 64 de 1989, seguida en este Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, a instancia de Ana-Delia Jurado Lahuerta, contra Carlos J. Cólera Sanz, en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Arqué Bescós. — En Zaragoza a 19 de abril de 1989. — Dada cuenta, se despacha ejecución contra Carlos J. Cólera Sanz, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 122.111 pesetas de principal y otras 30.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, observando en la traba el orden y demás formalidades legales.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que así conste y sirva de notificación a Carlos J. Cólera Sanz, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de notificación****Núm. 28.050**

En ejecución número 62 de 1989, seguida en este Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, a instancia de Eduardo Solanas Recaj, contra Compli, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Arqué Bescós. — En Zaragoza a 11 de abril de 1989. — Dada cuenta; se despacha ejecución contra Compli, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 611.729 pesetas de principal y otras 50.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, observando en la traba el orden y demás formalidades legales.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que así conste y sirva de notificación a Compli, S. A., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a once de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de notificación****Núm. 28.046**

En ejecución número 38 de 1989, seguida en este Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza, a instancia de Pilar Saborit Ginés, contra Unión Aragonesa de Minusválidos, S. L., en reclamación por despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre la demandante Pilar Saborit Ginés y la empresa Unión Aragonesa de Minusválidos, S. L., condenando a ésta a que abone a la primera los salarios dejados de percibir hasta el día de la fecha y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 72.005 pesetas.»

Y para que conste y sirva de notificación a Unión Aragonesa de Minusválidos, S. L., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a once de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 28.700**

En ejecución número 45 de 1989, despachada en autos número 850 de 1988, seguidos en este Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, en reclamación por despido, a instancia de Cándido Gil Marquina, contra Electrónica Ebro, S. L., se ha dictado auto de fecha 18 de abril de 1989, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante Cándido Gil Marquina y la empresa Electrónica Ebro, S. L., condenando a ésta a que abone al primero los salarios dejados de percibir hasta el día de la fecha y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 47.025 pesetas.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Julián-Carlos Arqué Bescós, magistrado del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia. Doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Electrónica Ebro, S. L., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 28.073**

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Da fe: Que en autos 133 de 1989, seguidos en este Juzgado, aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 13 de abril de 1989. — El Ilmo. señor don Julián-Carlos Arqué Bescós, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el proceso número 133 de 1989, seguido a instancia de Luis Rodríguez López, Susana Rodríguez López, María-Pilar Valero Marín, Pilar Sierra Sanz y Luis J. Xamani Escribano, representados por el letrado don Ignacio Boné Palomar, contra Doberman, S. L., que no comparece, versando el proceso sobre despido...

Fallo: Que estimando las demandas, debo declarar y declaro improcedentes los despidos de Luis Rodríguez, Susana Rodríguez, María-Pilar Valero, Pilar Sierra y Luis J. Xamani, condenando a Doberman, S. L., a estar y pasar por dicho pronunciamiento y a optar, en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia (por escrito o por comparecencia ante esta Secretaría, sin esperar a la firmeza), entre readmitir a los citados trabajadores en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que regían antes de los despidos, haciéndoles efectivo los salarios dejados de percibir, o al abono a los mismos de las siguientes percepciones económicas: una indemnización de 1.043.437 pesetas para Luis Rodríguez López; 202.125 pesetas para Susana Rodríguez López; 640.687 pesetas para Pilar Sierra Sanz; 281.531 pesetas para María-Pilar Valero Marín, y 194.906 pesetas para Luis J. Xamani Escribano. Y, además de lo anterior, una cantidad igual a 3.710 pesetas diarias para Luis Rodríguez; 1.925 pesetas diarias para Susana Rodríguez; 2.010 pesetas diarias para Pilar Sierra; 1.925 pesetas diarias para María-Pilar Valero, y 1.925 pesetas diarias para Luis J. Xamani, desde la fecha de efecto de los despidos hasta la notificación de esta sentencia, salvo que los interesados hubiesen encontrado empleo con anterioridad, en cuyo caso se descontará de tal suma la que la parte demandada pruebe que hayan percibido. Si la parte condenada no hace opción expresa, se entenderá que opta por la readmisión.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de casación por quebrantamiento de forma e infracción de Ley, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, el que deben preparar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación, con la advertencia de que, caso de recurrir la demandada, viene obligada a consignar como depósito la cantidad de 5.000 pesetas, que se constituirá en la Caja General de Depósitos, entregando el resguardo en la Secretaría del Tribunal Supremo al personarse el recurrente.

Y, además, cualquiera que sea el sentido de la opción, viene también obligada a presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencia recurridas", el importe del fallo, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Julián-Carlos Arqué Bescós.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Doberman, S. L., en paradero desconocido, expido el presente en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, Eusebio González.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 27.744**

El Ilmo. señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 828 de 1988, a instancia de María-José Casao Guillén, contra Francisco-Javier Laín Sanz, sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a María-José Casao Guillén con la empresa de Francisco-Javier Laín Sanz, y condeno a ésta a abonar a la actora una indemnización, más los salarios dejados de percibir desde la notificación de la sentencia hasta este auto, a razón de 77.085 pesetas de indemnización y 1.713 pesetas de salario-día.»

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco-Javier Laín Sanz, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 28.746****Cédula de notificación**

En autos de juicio de cognición núm. 122 de 1987, seguidos a instancia de Josefa Marquina Trasobares, María-Pilar Palacio Ladrero, Jesús-Evaristo Martínez Fernández, José-María Bandrés García, Amelia Córcoles Córcoles y Salvador Marqués Castelló, representados por la procuradora señora Ibáñez Gómez, contra los herederos desconocidos y herencia yacente de Lidio Laborda Mateo y Fara-Concepción Laborda Mateo, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado notificar a dichos herederos desconocidos la postura ofrecida por la parte actora en tercera subasta celebrada el 17 de noviembre de 1988, al no cubrirse las dos terceras partes del precio que sirvió de avalúo, siendo la cantidad ofrecida de 1.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados herederos desconocidos de Lidio Laborda Mateo y Fara-Concepción Laborda Mateo, expido el presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, y lo firmo en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 28.702**

El Ilmo. señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado, con el número 67 de 1989, sobre cantidad, a instancia de Olga Baldovín Monserrate, contra Tapizados Unidos, S. L., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Mora Mateo. — En Zaragoza a 19 de abril de 1989. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Tapizados Unidos, S. L., procediendo al

embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 435.898 pesetas de principal, según sentencia, más la de 50.000 pesetas presupuestada provisionalmente para gastos, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Notifíquese a las partes y a la ejecutada por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Tapizados Unidos, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL**CAJA RURAL DEL JALON, S. C. L.****Asamblea general****Núm. 43.788**

El Consejo Rector de esta entidad, en cumplimiento de lo que disponen los Estatutos Sociales, convoca a los socios a Asamblea general que con el carácter de ordinaria y extraordinaria se celebrará en el domicilio social de la Caja Rural del Jalón el próximo día 30 de junio, a las 11.00 horas en primera convocatoria y, en su caso, en segunda convocatoria el mismo día y en el mismo lugar, a las 11.30 horas, a fin de resolver el siguiente

Orden del día de la Asamblea general ordinaria

1.º Lectura y aprobación, si procede, de la memoria, balance, cuenta de resultados, gestión del Consejo Rector, consejero delegado y director general, correspondientes al ejercicio de 1988.

2.º Aplicación de la cuenta de resultados.

3.º Informes y propuestas.

4.º Designación de dos socios para la firma de actas.

5.º Ruegos y preguntas..

Orden del día de la Asamblea general extraordinaria

Unico. Renovación preceptiva de miembros del Consejo Rector e interventores de cuentas.

Zaragoza, 12 de junio de 1989. — El presidente.

CAMARA AGRARIA LOCAL DE ARTIEDA**Subasta de pastos****Núm. 43.388**

Se celebrará subasta de pastos el próximo día 29 de junio, a las 17.00 horas, con una extensión de 500 hectáreas aproximadamente.

El pliego de condiciones se exhibirá al público en el tablón de anuncios durante diez días antes de la subasta.

Artieda, 31 de mayo de 1989. — La secretaria.

COMUNIDAD DE REGANTES DE CIVAN**Núm. 43.392**

Convocatoria para la celebración de Asamblea general extraordinaria, que se celebrará en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Caspe el día 1 de julio de 1989, a las 22.00 horas en primera convocatoria, o a las 9.00 horas del día 16 de julio siguiente en segunda convocatoria y en el Pabellón Municipal de esta ciudad, con el siguiente

Orden del día

Unico.—Adecuación de nuestras ordenanzas y reglamentos a la vigente Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y al Real Decreto número 849, de 11 de abril de 1986.

Caspe, 24 de mayo de 1989. — El presidente, Vicente Sancho Cortés.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA LA VILLA, DE VILLAFELICHE Y MONTON**Núm. 44.086**

El señor presidente del Sindicato de Riegos de la Acequia La Villa, de Villafeliche y Montón, convoca a todos los regantes de dicha acequia a Junta general extraordinaria que se celebrará en Villafeliche el próximo día

18 de junio, a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 16.30 horas en segunda, en el salón de actos del Ayuntamiento, para tratar de resolver sobre el siguiente

Orden del día

1.º Pronunciamento de los propietarios regantes sobre si se acepta o no el ofrecimiento de la Confederación Hidrográfica del Ebro de la construcción de un embalse denominado "La Pimienta", en el término de Manchones (Zaragoza), como alternativa a las necesidades del Bajo Jiloca.

2.º Acordar, o no, el emprender cuantas acciones legales sean necesarias ante los Tribunales de Justicia que correspondan, contra la extracción que de forma indiscriminada se está realizando en la cabecera del río Jiloca.

3.º Acordar el realizar una aportación de 1.000 pesetas por hectárea, con objeto de contar con los recursos económicos necesarios para emprender las acciones mencionadas.

4.º Nombrar un representante de este Sindicato, para ser representados en la Junta de Comunidades.

5.º Los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de asistentes.

6.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Villafeliche, 1 de junio de 1989. — El presidente, José A. Millán.

**COMUNIDAD DE REGANTES
DE LA HUERTA DEL EBRO**

Núm. 43.387

Para dar cumplimiento a cuanto dispone el artículo 54 de las Ordenanzas, se convoca a los señores partícipes a Junta general ordinaria que se celebrará el próximo día 17 de junio, a las 22.00 horas en primera convocatoria y a las 22.30 horas en segunda, de no asistir número suficiente, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de esta villa, para tratar los asuntos siguientes:

1.º Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación, en su caso.

2.º Memoria de las actividades desarrolladas durante el año 1988.

3.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas generales del año 1988.

4.º Ruegos y preguntas.

Fuentes de Ebro, 31 de mayo de 1989. — El presidente, Martín Sánchez Lapuente.

**SINDICATO DE RIEGOS
DE LA COMUNIDAD
REAL ACEQUIA DE LUCENI**

Núm. 43.389

Por medio del presente se convoca a Junta general ordinaria a los regantes de esta Comunidad, que tendrá lugar en el domicilio social del Sindicato (calle Pignatelli, número 1, de esta villa) el próximo día 22 de junio, a las 10.00 horas en primera convocatoria, para tratar los asuntos siguientes:

1.º Examen de la memoria semestral.

2.º Todo cuanto convenga al aprovechamiento de las aguas.

3.º Examen de la cuenta de gastos de 1988.

4.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Para el supuesto de que a la primera convocatoria no asista la mayoría absoluta de votos de la Comunidad, se señala la segunda convocatoria a la Junta, para tratar los mismos asuntos, en el mismo local, a igual hora del

día 25 del mismo mes de junio (domingo), advirtiendo que en esta reunión serán válidos los acuerdos que se adopten cualquiera que sea el número de partícipes que concurran.

Pedrola, 1 de junio de 1989. — El presidente de la Comunidad, Miguel A. Sancho Sancho.

**COMUNIDAD DE REGANTES
DEL CANAL DE LODOSA,
DE MALLÉN**

Núm. 42.678

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y en el artículo 45 de las Ordenanzas, se convoca a los integrantes de la Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa, de Mallén, a Junta general extraordinaria, a celebrar el próximo día 27 de junio, a las 21.00 horas en primera convocatoria y a las 21.30 horas en segunda convocatoria, en el local Casino de la Amistad (plaza de España, de Mallén), con arreglo al siguiente

Orden del día

Unico. — Lectura, discusión y aprobación, si procede, de las modificaciones de los artículos de las ordenanzas y reglamento, para actualización y adaptación de los mismos a lo dispuesto en la legislación vigente.

Asimismo, se pone en conocimiento de todos los comuneros que una vez aprobadas las ordenanzas y reglamento se depositarán en las oficinas de la Comunidad durante treinta días, a partir del 28 de junio de 1989, para que puedan ser examinados por quienes tengan interés en ello, pudiendo presentar durante dicho plazo las reclamaciones que se consideren oportunas en las citadas oficinas.

Mallén, 22 de mayo de 1989. — El presidente.

**COMUNIDAD DE REGANTES
DE PEDROLA**

Núm. 43.390

Para dar cumplimiento a los artículos 44 y 53 de las Ordenanzas, se convoca a la Comunidad de Regantes de la villa de Pedrola a Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social (Pignatelli, 1, de esta villa) el próximo día 18 de junio, a las 10.30 horas en primera convocatoria, con objeto de tratar sobre el siguiente

Orden del día

1.º Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación, si procede.

2.º Examen y aprobación, si procede, de la memoria general correspondiente al año 1988.

3.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos en el año corriente.

4.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de gastos correspondientes al año 1988.

4.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Para el supuesto de que a la primera convocatoria no asista la mayoría absoluta de votos de la Comunidad, se señala la segunda convocatoria a la Junta, para tratar los mismos asuntos, en el mismo local, el mismo día, a las 11.00 horas, advirtiendo que en esta reunión serán válidos los acuerdos que se adopten cualquiera que sea el número de partícipes que concurran.

Pedrola, 31 de mayo de 1989. — El presidente de la Comunidad, Angel Cabanillas Genzor.

**BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:	PRECIO
	Pesetas
Suscripción anual	9.000
Suscripción trimestral	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) ..	2.000
Ejemplar ordinario	40
Ejemplar con un año de antigüedad	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	100
Importe por línea impresa o fracción	170
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	30.000
Media página	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial